



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.

2 JUN. 2023

RADICACIÓN: 2021-0116
PROCESO: Rendición de Cuentas

Subsanada en termino la demanda, se advierte que la misma cumple las exigencias generales requeridas para declararla admisible y tramitarla impartándole el procedimiento establecido en los artículos 368 a 373 del C. G. del P.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda **VERBAL DE MAYOR CUANTÍA SOBRE RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS**, formulada a través de apoderado judicial por la persona Jurídica Edificio 147 Square P.H. nit. 901.313.436-1.; impártasele las reglas del proceso verbal, y las especiales contenidas en el artículo 379 ibídem.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente auto a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, y en caso dado, los artículos 290 a 292 del C.G.P, teniéndose como dirección de notificaciones de éstos, las denunciadas por la parte demandante en el libelo introductorio.

TERCERO.- CORRER traslado de la demanda a la pasiva por el término de veinte (20) días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 369 ibídem, para que en uso del derecho de defensa, se pronuncie al respecto.

CUARTO.- RECONOCER personería para actuar en el presente asunto al abogado JOSÉ ANTONIO MERCHAN MUÑOZ, identificado con cedula No. 19.349.683 y T.P. 82392 del C.S de la J, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines de conformidad con el poder que obra en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO

062 5 JUN. 2023

N° _____ De Hoy _____
A LAS 8:00 a.m.

LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ
SECRETARIO

lavo